

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 120 13 de Octubre de 2020

“Por medio de la cual se apertura la Convocatoria de Estímulos en Creación Musical denominada Concurso Abajo los Corruptos”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 ***“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”***, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que el artículo 2 del decreto legislativo 475 de 2020, dispone que los recursos derivados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios y distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual). Las secretarías de cultura o quien haga sus veces en los municipios y distritos podrán implementar mecanismos ágiles de selección de los proyectos que no deberán superar los 30 días calendario a partir de la vigencia de este decreto.

Que con ocasión a la coyuntura actual generada por el COVID-19, previa autorización concedida por el Comité para asignar recursos de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos de las artes Escénicas, el IPCC abrió la convocatoria de estímulos denominada “Estimulante 2020 versión Covid19”; sin embargo no fueron asignados la totalidad de los recursos determinados para esta convocatoria.

Que con posterioridad se apertura la Convocatoria Estimulante 2020 “Rompiendo Las Cadenas. Una canción a Cartagena”, en la que se asigna un valor importante, sin embargo

aún se cuenta con un remanente de la totalidad de los recursos autorizados para realizar en convocatorias.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura decide aperturar el “Concurso musical Abajo los corruptos”.

Que la presente convocatoria será financiada a partir de la flexibilización de los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos, ordenada en el Decreto 475 de 2020, para es estímulo de las artes escénicas, en específico, para el sector de la música.

Que de conformidad con el Artículo 29 del Acuerdo 01 de 2003, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias es un establecimiento público del orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002

Que el Plan de Desarrollo Distrital para Cartagena 2020-2023 ha sido diseñado con el propósito de romper, como lo propuso el candidato William Dau Chamat en su Programa de Gobierno, con los grandes flagelos que mantienen atada a Cartagena al rezago: la corrupción, la pobreza, la inequidad y la informalidad.

Que en aras de combatir la corrupción de la mano con los ciudadanos se estableció en el plan de desarrollo, la Transparencia como uno de los principios de gobierno, declarando públicamente que es un compromiso irreductible contra la corrupción, frente a lo cual no dará margen legal, ético o cultural a actuaciones que promuevan el uso indebido de los recursos públicos destinados a resolver las necesidades de la población.

Que en Cartagena existe una percepción generalizada de corrupción, que es al mismo tiempo generadora de inequidad y escasez de opciones para disfrutar de calidad de vida.

Que los artistas y gestores culturales han construido un importante diálogo entre el arte y la educación, para hacer pedagogía en la sociedad. Esa huella imborrable de litigio estético, es también fundamental a la hora de hacer las denuncias sobre hechos sociales tan complejos como la corrupción.

Que crear, a partir de la invitación del “Concurso musical Abajo los corruptos” busca que los quehaceres artísticos y culturales se pronuncien en contra de un flagelo que ha hecho mucho daño a la sociedad cartagenera. Esta es una invitación a pensar en el contexto local, activar la parte cognitiva con las propuestas de lucha contra la corrupción del Plan de Desarrollo “Salvemos juntos a Cartagena”, movilizar la creatividad, impactar desde el arte y la cultura el código simbólico de la corrupción en el contexto social y cultural de Cartagena.

Que la presente convocatoria se realiza en la modalidad de estímulos culturales y representa una oportunidad importante para el apoyo y fortalecimiento de los creadores y gestores de ciudad de Cartagena.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria de estímulos en creación denominada “Concurso musical Abajo los corruptos”.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento Bases de la Convocatoria como parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuesstal N. 269 del 09 de octubre de 2020.

ARTICULO CUARTO: los estímulos culturales entregados a las propuestas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 818 de 2020 no estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)



SAIA VERGARA JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC